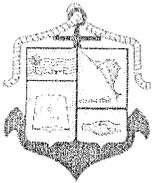


7.6



PUERTO VALLARTA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

## HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Rodolfo Domínguez Monroy, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

### INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice RATIFICAR la erogación de los recursos económicos otorgados a manera de subsidio al Sistema DIF Municipal, mismos que se encontraban debidamente establecidos en las partidas presupuestales ubicadas en el CAPITULO 4000 denominadas: "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", contenidas en los presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 de la presente administración.

Lo anterior, a efecto de cumplimentar y atender las observaciones realizadas a éste órgano colegiado por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que en nuestra Carta Magna en su diverso 115, la Constitución Local en arábigo 73 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio del Estado de Jalisco, establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios. Correspondiéndole aprobar y aplicar su presupuesto de egresos con base a los ingresos disponibles y a los criterios generales de la política económica;

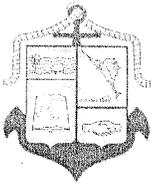
Que en armonía con lo anterior, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco dispone que:

**Artículo 202.** El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

**Artículo 206.** El gasto público del municipio se basará en el presupuesto que se elaborará para cada año calendario.



PUERTO VALLARTA



PUERTO VALLARTA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven serán base fundamental para la elaboración anual del proyecto de presupuesto de egresos del municipio

Que como se puede apreciar en estas disposiciones legales, en el contenido del Presupuesto de Egresos se comprenden los gastos y partidas presupuestales a ejercer, los cuales serán de acuerdo a las necesidades existentes del municipio.

**Artículo 219.** No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos y en sus modificaciones posteriores o con cargo a Ingresos excedentes, atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los Municipios deberán revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos.

En este diverso se especifica claramente que no está permitido realizar ningún gasto o erogación económica que no se encuentre contemplada en el contenido del Presupuesto de Egresos y que además, los recursos deben ser ejercidos por el propio ayuntamiento o quienes ellos se autoricen.

Que bajo ese orden de ideas, mediante decreto número 12019 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, se creó un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, que se denominó **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia** del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que en el contenido de dicho decreto en su artículo 3 fracción III, se establece que el Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se integrará por los **subsidios**, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y **Municipal** para el cumplimiento de sus objetivos;

Que en concordancia con lo anterior, el Reglamento Interno Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, en su artículo 6 fracciones I y II establece lo siguiente:

**Artículo 6-** El patrimonio del Sistema DIF Municipal se integrara con:

- I. La cuantía económica que anualmente destine el H. Ayuntamiento acorde a su capacidad presupuestal.
- II. Los demás subsidios, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Municipal, Estatal, Federal, Patronato; así como otras dependencias o Entidades Federativas le otorguen o destinen.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PUERTO VALLARTA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2015 - 2016

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPAL

Que justificando y reconociendo la enorme labor social que realiza el sistema DIF municipal en favor de nuestra ciudadanía que se encuentra en situación vulnerable, el ayuntamiento a través de la partida presupuestal ubicada en el CAPITULO 4000 denominada TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, que se encuentra contenida en el Presupuesto de Egresos de los años fiscales 2015, 2016 y 2017 respectivamente, ha otorgado subsidio económico a favor del SISTEMA DIF MUNICIPAL a efecto de que cumpla sus objetivos planteados.

Que es el caso que la Auditoría Superior de la Federación realizó observaciones al gasto público ejercido por la presente administración municipal en lo referente a los recursos destinados para cubrir el subsidio del DIF. Por lo tanto, se requiere una autorización expresa por parte del ayuntamiento, en la cual se establezca el consentimiento de otorgar recursos económicos a dicho organismo público descentralizado para que realice y cumplimente los programas sociales proyectados, mismos que se empatan y complementan con el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

Es importante mencionar y recalcar que a través de la presente no se está realizando ninguna modificación, ni aumento a los recursos anteriormente autorizados al DIF MUNICIPAL, sino que **ÚNICAMENTE SE SOLICITA UNA APROBACIÓN FORMAL Y EXPRESA QUE RATIFIQUE LOS RECURSOS OTORGADOS AL DIF A TRAVÉS DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA: "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", LOS CUALES FUERON DEBIDAMENTE CONTEMPLADOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2015, 2016 Y 2017.**

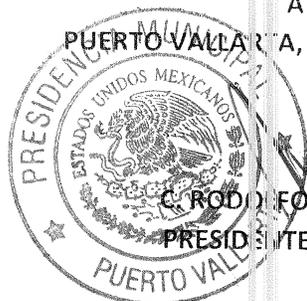
En virtud de todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente les propongo los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza RATIFICAR la erogación de los recursos económicos otorgados a manera de subsidio al Organismo Público Descentralizado denominado: "Sistema DIF Municipal", mismos que se encontraban debidamente establecidos en las partidas presupuestales ubicadas en el CAPITULO 4000 denominadas: "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", las cuales obraban en el contenido de los presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 respectivamente, del ejercicio de la presente administración.

**ATENTAMENTE**

**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 30 DE JULIO DE 2018**



**C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.**